

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0246-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0279/2025, del dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0279/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0246-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Evangelio Mambrú Heredia, mediante instancia de fecha cuatro del mes de agosto del año dos mil veinticinco (04/08/2025), recibida por ante la Secretaría General de este Tribunal el mismo día.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la Instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Vangelio Mambrú Heredia, registrada con el Número de Evento 225-07-2015-01-00000437, asentada bajo el núm. 000404, Libro núm. 00035-OP de Nacimiento, Folio núm. 0405, año 1955, de la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte; incoada por Evangelio Mambrú Heredia, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0589281-4, domiciliado y residente en la calle Principal, núm. 148, sector La Ceiba, municipio Santo Domingo Norte, provincia

Expediente núm. TSE-12-0246-2025.

Sentencia núm. TSE/0279/2025, del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Santo Domingo; representado por el Lcdo. Alexander P. Sanchez T., dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1022326-0, con estudio profesional abierto en la calle Francisco J. Peynado, núm. 103, suite 6, sector Ciudad Nueva, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha 04 de agosto de 2025, depositada y recibida por ante la Secretaría General de este Tribunal el mismo día.

2. Pretensiones del solicitante.

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que se ADMITA en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por SR. EVANGELIO MAMBRU HEREDIA, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor. Cédula de Identidad y Electoral No.001-0589281-4, domiciliado y residente en la calle Principal No.148, La Ceiba, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia. SEGUNDO: Que se ACOGA la solicitud de Cambio de Nombre en el ACTA DE NACIMIENTO, No. De evento 225-07-2015-01-00000437, de fecha 24 de julio del año 2025, FOLIO:0405, ACTA: 000404, AÑO 1955, LIBRO:00035-OP, 7MA. CIRCUNSCRIPCION, SANTO DOMINGO NORTE, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia. TERCERO: Que se ORDENE a la JUNTA CENTRAL ELECTORAL Y A LA OFICIAL DEL ESTADO CIVIL DE LA 7MA. CIRCUNSCRIPCION, SANTO DOMINGO NORTE, anotar en el Folio correspondiente a la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “EVANGELIO”. CUARTO; Que se ORDENE a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “EVANGELIO”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil. QUINTO: Que se DISPONGA la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar. SEXTO: Que se declaren las costas de oficio por tratarse proceso de esta naturaleza.

3. Documentos Justificativos

Expediente núm. TSE-12-0246-2025.

Sentencia núm. TSE/0279/2025, del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Reposan en el expediente de la presente solicitud, las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta de Nacimiento correspondiente a Vangelio Mambrú Heredia, registrada con el Número de Evento 225-07-2015-01-00000437, asentada bajo el núm. 000404, Libro núm. 00035-OP de Nacimiento, Folio núm. 0405, año 1955, de la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0589281-4, correspondiente a Evangelio Mambrú Heredia.
- 3) Fotocopia de Carnet de Seguro Mapfre, Afiliado núm. 81715106, correspondiente a Evangelio Mambrú Heredia.
- 4) Fotocopia de la Licencia de Conducir, correspondiente a Evangelio Mambrú Heredia.
- 5) Fotocopia de Hoja de Consulta de la Plataforma de Contraloría, correspondiente a Evangelio Mambrú Heredia.
- 6) Fotocopia de Hoja de Consulta de la Plataforma de AFP, correspondiente a Evangelio Mambrú Heredia.
- 7) Fotocopia de Carnet de Militante del P.R.D., correspondiente a Evangelio Mambrú Heredia.
- 8) Fotocopia de Receta Médica, emitida por el Dr. Melvin Medina Feliz a Evangelio Mambrú H.
- 9) Fotocopia de Tarjeta de Vacunación Covid-19, correspondiente a Evangelio Mambrú Heredia.
- 10) Fotocopia de Marbete de Seguros Pepín, correspondiente a Evangelio Mambrú Heredia.
- 11) Fotocopia de Factura emitida por Seguros Pepín.
- 12) Fotocopia de Hoja para fines de consulta del Acta de Nacimiento correspondiente a Andrea Mambrú Manzanillo, registrada con el núm. 000545, Libro núm. 00041 de Nacimiento, Folio núm. 0128, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.
- 13) Fotocopia de Hoja para fines de consulta del Acta de Nacimiento correspondiente a Gabina Mambrú Manzanillo, registrada con el núm. 000192, Libro núm. 00023-T, Folio núm. 0192, año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.
- 14) Fotocopia de Hoja para fines de consulta del Acta de Nacimiento correspondiente a Cándida Mambrú Manzanillo, registrada con el núm. 000484, Libro núm. 00029 de Nacimiento, Folio núm. 0084, año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.
- 15) Fotocopia Certificada de la publicación en el Periódico Diario Libre, de fecha primero (01) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

- 16) Certificación de No antecedentes Penales, correspondiente a Evangelio Mambrú Heredia, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).
- 17) Auto núm. TSE-CN-0260-2025 de Autorización para Ejecutar Medida de Publicidad, emitida por el Tribunal Superior Electoral, el veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (05/08/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de añadidura del nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (05/08/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (21/08/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0260-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud del cambio del nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

6.1. Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

Expediente núm. TSE-12-0246-2025.

Sentencia núm. TSE/0279/2025, del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

7. Valoración de la Solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Vangelio”, para que en lo adelante figure como “Evangelio”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de la presente solicitud, figura el nombre del inscrito como “Vangelio”, hijo de Manuelico Mambrú y Altagracia Heredia de Mambrú; b) el inscrito solicita mediante instancia de manera formal el cambio de su nombre, para que en lo adelante sea “Evangelio”, alegando que es el nombre que siempre ha usado y que figura en todos los documentos de su vida pública y privada, por lo que desea que se realice el cambio del nombre solicitado; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes, procede autorizar el cambio de los nombres solicitados.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar la añadidura al nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “**Evangelio**”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

9. La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 031-2025, de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Evangelio Mambrú Heredia, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Vangelio Mambrú Heredia, registrada con el Número de Evento 225-07-2015-01-00000437, asentada bajo el núm. 000404, Libro núm. 00035-OP de Nacimiento, Folio núm. 0405, año 1955, de la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, anotar en el Folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante el nombre del inscrito figure como “Evangelio”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Evangelio”, para que este

Expediente núm. TSE-12-0246-2025.

Sentencia núm. TSE/0279/2025, del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, a la solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

RDCU/ybr